

ÍNDICE

Sesión 2445	
- Calendario de Pago de Derechos de Estudio Período 2006	2
Sesión 2446	
- Firmeza del acuerdo tomado en la Sesión No. 2245, Artículo 12, 1° de diciembre del 2005 “Incremento para lograr el equilibrio en el porcentaje de remuneración a los directores de departamentos”	3
Sesión 2447	
- Firmeza del acuerdo tomado en la Sesión No. 2446, Artículo 11, del 8 de diciembre del 2005 “Declaratoria de la Imagen virtual del ITCR como actividad de carácter permanente y estratégica”	5
Sesión 2447	
- Conformación de la Comisión Especial “Creación de Bosques en el Campus del ITCR”	6
Sesión 2447	
- Modificación del acuerdo tomado por el Consejo Institucional Sesión No. 2384, Artículo 13, del 7 de octubre del 2004. “Regulaciones para la apertura de la Carrera “Gestión del Turismo Rural Sostenible”	8
Sesión 2449	
- Modificación del Artículo 5 del Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales “Fechas relevantes para la presentación y aprobación de las etapas principales del Plan Presupuesto del 2007”	10
Sesión 2449	
- Ubicación del Programa de Educación Técnica en la Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, hasta el 01 de diciembre del 2006	11
Sesión 2450	
- Ampliación de plazo para estudiantes de Bachillerato en Ingeniería en Construcción, correspondiente al Plan 505	11
Sesión 2451	
- Análisis y discusión de los Lineamientos de Formulación del Plan Anual Operativo 2007	12

Sesión Ordinaria No. 2445, Artículo 19, del 01 de diciembre del 2005. Calendario de Pago de Derechos de Estudio Período 2006

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2336, Artículo 2, del 22 de enero del El Consejo Institucional en la Sesión No. 2306, Artículo 9, del 21 de agosto del 2003, inciso c., acordó "...Solicitar a la Comisión de Planificación y Administración, el análisis para la definición de fechas límites para el cobro de los derechos de estudio, a partir del 2004".
2. La Secretaría del Consejo Institucional con fecha 10 de noviembre del 2005, recibió copia del oficio de referencia DFC-1403-05, suscrito por el Lic. José Elías Calderón O., Director del Departamento Financiero Contable, dirigido al MBA. José Rafael Hidalgo R., Vicerrector de Administración, en el cual remite el Calendario de cobro de derechos de estudio para el período 2006.
3. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión celebrada el 25 de noviembre del 2005, según consta en la Minuta No. 143-05, analizó, complementó y avaló el Calendario de Cobro de Derechos de Estudio para el período 2006 y dispuso elevarlo al Consejo Institucional.

ACUERDA:

- a. Aprobar el Calendario de Pago de Derechos de Estudio para el Período 2006, como se detalla a continuación:

CALENDARIO DE PAGOS

DERECHOS DE ESTUDIO TRIMESTRAL PERIODO 2006

MAESTRIA I TRIMESTRE	RECARGO	DEL 23-01-2006 AL 03-02-2006
	25% DE RECARGO	DEL 06-02-2006 AL 17-02-2006
	50% DE RECARGO	DEL 20-02-2006 EN ADELANTE
MAESTRIA II TRIMESTRE	SIN RECARGO	DEL 17-04-2006 AL 28-04-2006
	25% DE RECARGO	DEL 02-05-2006 AL 15-05-2006
	50% DE RECARGO	DEL 16-05-2006 EN ADELANTE
MAESTRIA III TRIMESTRE	SIN RECARGO	DEL 17-07-2006 AL 28-07-2006
	25% DE RECARGO	DEL 01-08-2006 AL 15-08-2006

50% DE RECARGO

DEL 17-08-2006 EN ADELANTE

MAESTRIA IV TRIMESTRE

SIN RECARGO
25% DE RECARGO
50% DE RECARGO

DEL 02-10-2006 AL 13-10-2006
DEL 17-10-2006 AL 30-10-2006
DEL 31-10-2006 EN ADELANTE

CALENDARIO DE PAGOS

DERECHOS DE ESTUDIO I PERIODO 2006

MAESTRIA I CUATRIMESTRE	SIN RECARGO	DEL 23-01-2006 AL 03-02-2006
	25% DE RECARGO	DEL 06-02-2006 AL 17-02-2006
	50% DE RECARGO	DEL 20-02-2006 EN ADELANTE
BACHILLERATO Y LICENCIATURA I SEMESTRE	SIN RECARGO	DEL 06-02-2006 AL 06-03-2006
	25% DE RECARGO	DEL 07-03-2006 AL 20-03-2006
	50% DE RECARGO	DEL 21-03-2006 EN ADELANTE
MAESTRIA I SEMESTRE	SIN RECARGO	DEL 06-02-2006 AL 17-02-2006
	25% DE RECARGO	DEL 20-02-2006 AL 03-03-2006
	50% DE RECARGO	DEL 06-03-2006 EN ADELANTE
MAESTRIA II CUATRIMESTRE	SIN RECARGO	DEL 15-05-2006 AL 26-05-2006
	25% DE RECARGO	DEL 29-05-2006 AL 09-06-2006
	50% DE RECARGO	DEL 12-06-2006 EN ADELANTE
DOCTORADO SEMESTRAL	SIN RECARGO	DEL 06-02-2006 AL 06-03-2006
	25% DE RECARGO	DEL 07-03-2006 AL 20-03-2006
	50% DE RECARGO	DEL 21-03-2006 EN ADELANTE

DERECHOS DE ESTUDIO II PERIODO 2006

BACHILLERATO Y LICENCIATURA II SEMESTRE	SIN RECARGO	DEL 24-07-2006 AL 24-08-2006
	25% DE RECARGO	DEL 25-08-2006 AL 07-09-2006
	50% DE RECARGO	DEL 08-09-2006 EN ADELANTE
MAESTRIA II SEMESTRE	SIN RECARGO	DEL 24-07-2006 AL 08-08-2006
	25% DE RECARGO	DEL 11-08-2006 AL 25-08-2006
	50% DE RECARGO	DEL 28-08-2006 EN ADELANTE
MAESTRIA III CUATRIMESTRE	SIN RECARGO	DEL 11-09-2006 AL 25-09-2006
	25% DE RECARGO	DEL 26-09-2006 AL 09-10-2006
	50% DE RECARGO	DEL 10-10-2006 EN ADELANTE

DOCTORADO SEMESTRAL	SIN RECARGO	DEL 24-07-2006 AL 24-08-2006
	25% DE RECARGO	DEL 25-08-2006 AL 07-09-2006
	50% DE RECARGO	DEL 08-09-2006 EN ADELANTE

b. Comunicar. ACUERDO FIRME

Sesión Ordinaria No. 2446, Artículo 10 del 09 de diciembre del 2005. Firmeza del acuerdo tomado en la Sesión No. 2245, Artículo 12, 1° de diciembre del 2005 "Incremento para lograr el equilibrio en el porcentaje de remuneración a los directores de departamentos"

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2206, Artículo 6, del 23 de noviembre del 2001, a raíz de una propuesta de incremento salarial de las direcciones de Escuelas presentadas por el Consejo de Docencia, solicitó un estudio de puestos que determinen las funciones y responsabilidades de las distintas clases de direcciones de la Institución.

2. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2223, Artículo 8, del 22 de marzo del 2002, acordó:

"a. Solicitar a la Rectoría que a más tardar el 30 de mayo del 2002, presente ante el Consejo Institucional el estudio de puestos que determine las funciones y responsabilidades de las distintas clases de direcciones de la Institución.

b. Considerar dentro de este estudio, las solicitudes que se están presentando ante la Asamblea Institucional Representativa, con el fin de que este Órgano tenga criterios para analizar la propuesta.

c. Solicitar a la Comisión de Planificación y Administración, oriente con criterios y lineamientos el estudio que al efecto se está llevando a cabo en el Departamento de Recursos Humanos..."

3. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2229, Artículo 6, del 3 de mayo del 2002, recibió al personal del Departamento de Recursos Humanos, quienes presentaron la programación del estudio y el grado de avance del estudio solicitado.

4. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2247, Artículo 10, del 13 de agosto del 2002, acordó:

"a. Dar por recibido el avance presentado por el Departamento de Recursos Humanos denominado "Informe Ejecutivo de Avance sobre Estudio Integral de Direcciones, agosto 2002", relacionado con el estudio de jefaturas solicitado por el Consejo Institucional.

b. *Analizar en la próxima sesión del Consejo Institucional el documento señalado en el punto anterior.*

c. *Apoyar al Departamento de Recursos Humanos para que continúe con el Estudio de Jefaturas e inicie el proceso de validación del "instrumento para categorización de escuelas, departamentos, dependencias e instancias superiores "anexo al documento "Informe Ejecutivo de Avance agosto 2002".*

d. *Considerar el estudio técnico presentado en esta sesión, por el Departamento de Recursos Humanos, como un insumo más, sin descartar otros para la toma de la decisión final."*

5. La Secretaría del Consejo Institucional, el 09 de abril del 2003, recibió memorando suscrito por el MBA. José Miguel Solano Siles, Director del Departamento de Recursos Humanos, dirigido al Ing. Alejandro Cruz Molina, Presidente del Consejo Institucional, en el que adjunta la propuesta de cronograma para la realización del Proyecto "Clasificación y Valoración de Puestos Profesionales del TEC", señala que el mismo corresponde al complemento del proyecto que se iniciará en el año 2000 denominado "Sistema de Clasificación y Valoración de Cara al Nuevo Milenio...", atendiendo la solicitud expresa de los miembros del Consejo Institucional.

6. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 10 de noviembre del 2003, recibió copia del memorando suscrito por el MBA. José Miguel Solano Siles, Director del Departamento de Recursos Humanos, dirigido al MSc. Eugenio Trejos B, Rector Instituto Tecnológico de Costa Rica, atendiendo la solicitud expresa de los miembros del Consejo Institucional, adjunta el Informe Ejecutivo de Avance del Estudio a los Puestos Profesionales.

7. La Comisión Permanente de Planificación y Administración en sus reuniones: 68 (09 de febrero del 2004), 80 (28 de mayo del 2004), 82 (14 de junio del 2004), 83 (21 de junio del 2004), analiza exhaustivamente el Informe Ejecutivo presentado por el Departamento de Recursos Humanos.
8. En memorando de fecha 17 de noviembre del 2004, suscrito por la MAE. Eugenia Solano Artavia, Directora Departamento de Recursos Humanos, dirigido a la Master Rocío Herrera Obando, Coordinadora Unidad de Desarrollo de Personal, en el cual le solicita establecer un cronograma e indicar la disponibilidad o requerimientos de recursos necesarios para el desarrollo del Estudio de Puestos Profesionales y de Dirección.
9. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 26 de setiembre del 2005, recibió copia del memorando suscrito por la MAE. Eugenia Solano Artavia, Directora Departamento de Recursos Humanos, dirigido al M.A.P Eugenio Trejos, Rector, con fecha 26 de setiembre de 2005, en el cual adjunta informe sobre el "detalle de antecedentes y Plan de Trabajo para lograr el equilibrio en la Remuneración de Jefaturas y otros aspectos de la Estructura Salarial".
10. En memorando SCI-583-05, con fecha 03 de octubre del 2005, suscrito por el Ing. Rafael Gutiérrez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al MSc. Eugenio Trejos, informa de la reunión celebrada con la Comisión nombrada por el Consejo de Docencia para dar seguimiento al tema "Remuneración de Jefaturas", se llegó a la conclusión de iniciar el estudio integral de la Clasificación y Valoración de Puestos, según el estudio presentado en el mes de setiembre del 2005, por el Departamento de Recursos Humanos, en su primer etapa: "mecanismo de equilibrio para la remuneración por jefatura en las direcciones de departamentos".
11. La Secretaría del Consejo Institucional, el 31 de octubre del 2005, recibe el memorando suscrito por la MAE. Eugenia Solano Artavia, Directora Departamento de Recursos Humanos, dirigido al M.A.P Eugenio Trejos, Presidente del Consejo Institucional, remite la propuesta sobre el "Meca-

nismo para lograr el equilibrio en el porcentaje de remuneración por jefatura que reciben los Directores de Departamento", la cual fue trasladada a la Comisión de Planificación y Administración.

12. La Comisión de Planificación y Administración, en su reunión celebrada el viernes 04 de octubre del 2005, según consta en la minuta 140-05, conoció y analizó la propuesta denominada: "Mecanismo para lograr el equilibrio en el porcentaje de remuneración por jefatura que reciben los Directores de Departamento", en la cual se solicitó al Departamento de Recursos Humanos exponer la propuesta al pleno del Consejo Institucional, con la participación de los Vicerrectores, con el afán de continuar con la primera etapa.
13. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2442, Artículo 15, del 10 de noviembre del 2005, personeros del Departamento de Recursos Humanos expusieron el estudio realizado y posteriormente los miembros del Consejo Institucional, mostraba su anuencia para avalar el escenario 1 del estudio realizado por el Departamento de Recursos Humanos, el cual consiste en aplicar a partir del 2006, un incremento del 15% en el porcentaje de jefaturas para equiparar a un 50%. El costo del mismo asciende a ¢35369,8 miles de colones aproximadamente.
14. La Comisión de Planificación, según consta en la Minuta No. 142-05, celebrada el 18 de noviembre del 2005, dictamina favorablemente la propuesta y dispuso elevarla al Consejo Institucional.

ACUERDA:

- a. Derogar el inciso c del acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión No. 2247, Artículo 10, del 13 de agosto del 2002, el cual dice:
 - c. *Apoyar al Departamento de Recursos Humanos para que continúe con el Estudio de Jefaturas e inicie el proceso de validación del "instrumento para categorización de escuelas, departamentos, dependencias e instancias superiores" anexo al documento "Informe Ejecutivo de Avance agosto 2002".*

- b. Encomendar a la Vicerrectoría de Administración, realizar los cálculos necesarios que permitan redistribuir los recursos presupuestarios del Instituto, para poder financiar un incremento de un 15% en el porcentaje de remuneración por jefatura para los Directores de Escuelas y Departamentos, de modo tal que se considere la sostenibilidad financiera de la Institución en el tiempo.
- c. Encomendar a la Vicerrectoría de Administración, que formule la primera modificación presupuestaria del 2006, con el fin de incluir los recursos para financiar el incremento mencionado.
- d. Incrementar en un 15% el porcentaje de remuneración por jefatura otorgado a las direcciones de Escuela y Departamento, para que en adelante se les remunere un 50% por dicho concepto, a partir de la aprobación de la correspondientes modificación presupuestaria por parte de la Contraloría General de la República.
- e. Encomendar a la Oficina de Planificación Institucional, realizar los ajustes respectivos en los futuros Planes Anuales Operativos y Presupuestos Ordinarios.
- f. Instar a la Vicerrectoría de Administración y al Departamento de Recursos Humanos, para que continúe con las siguientes etapas del estudio de Clasificación y Valoración de Puestos Profesionales denominado: "Detalle de antecedentes y plan de trabajo para lograr el equilibrio en la remuneración de jefaturas y otros aspectos de la Estructura Salarial", de conformidad con el Cronograma avalado.

g. Comunicar. ACUERDO FIRME

Sesión Ordinaria No. 2447, Artículo 8 del 15 de diciembre del 2005. Firmeza del acuerdo tomado en la Sesión No. 2446, Artículo 11, del 8 de diciembre del 2005 "Declaratoria de la Imagen virtual del ITCR como actividad de carácter permanente y estratégica"

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su Artículo 3, señala:

"El Instituto está dedicado al campo de la tecnología y ciencias conexas y tiene como propósito lograr, mediante la enseñanza, la investigación y el servicio a la sociedad, la excelencia en la formación integral de profesionales y la incorporación, sistemática y continúa, de la tecnología que requiere el desarrollo de Costa Rica dentro de su propio campo de acción."

2. Para lograr el cumplimiento de su cometido, la Institución destina gran cantidad de recursos para sus actividades medulares en la docencia, la investigación y la extensión.
3. Es importante que los esfuerzos institucionales sean conocidos por los grupos de interés a los que se dirigen y que el aporte de la Institución hacia la sociedad se perciba en su justa dimensión.
4. El papel que juegan la información y la comunicación, es de vital importancia para mantener resultados duraderos y por tanto, es una función que requiere de estrategia, recursos humanos y financieros, apoyo, evaluación y ajuste permanente con el entorno.

5. Como parte de la estrategia total de comunicación, es innegable el potencial que han adquirido las tecnologías de información, cuya expresión más evidente y tangible lo representa la red global Internet y dentro de ésta el desarrollo de la “red mundial de información” mejor conocida como World Wide Web.
6. El Consejo de Rectoría, y ante la iniciativa de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, conformó un equipo de trabajo, integrado por el Centro de Información Tecnológica, Centro de Cómputo, Escuela de Diseño Industrial y Escuela de Ciencias del Lenguaje, con el propósito de generar un sitio Web Institucional que permita comunicar una adecuada imagen virtual del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se encargó al Centro de Información Tecnológica la coordinación general del proyecto, así como la ejecución del mismo en forma conjunta con el Centro de Cómputo.
7. A partir de enero del 2005, el Instituto Tecnológico de Costa Rica como producto del trabajo realizado por dicho equipo de trabajo, cuenta con una imagen virtual actualizada, coherente, uniforme para la presentación de servicios virtuales.

ACUERDA:

- a. Declarar la gestión de la imagen virtual del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como una actividad de carácter permanente y de importancia estratégica.
- b. Adscribir al Centro de Información Tecnológica (CIT), la gestión de sitio web institucional.
- c. Instruir al Director(a) del Centro de Cómputo para que establezca una coordinación permanente como parte de sus funciones para asegurar el adecuado funcionamiento de la actividad.
- d. Instruir a la Administración para que coordine todos los aspectos relacionados con la sostenibilidad del sitio Web en lo referente a: equipo, recursos humanos, planta física, conectividad y atención de usuarios, entre otros, a efecto de que se presente la modificación presupuestaria requerida.

e. Comunicar. ACUERDO FIRME

Sesión Ordinaria No. 2447, Artículo 15, del 15 de diciembre del 2005. Conformación de la Comisión Especial “Creación de Bosques en el Campus del ITCR”

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2398, Artículo 9, del 16 de diciembre del 2004, conformó una Comisión Especial para atender el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Extraordinaria No. 2361, Artículo 2 del 7 de junio del 2004 sobre Creación de Bosques en el Campus del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2417, Artículo 8, inciso a), del 12 de mayo del 2005, acordó:
 - a. Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2398, Artículo 9, inciso a), del 16 de diciembre del 2004, referido a “Conformación de una Comisión Especial para atender el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, en la Sesión Extraordinaria No. 2361, Artículo 2 del 7 de junio del 2004 sobre Creación de Bosques en el Campus del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“...
 a. Integrar una Comisión Especial, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Institucional, Sesión Extraordinaria No. 2361, Artículo 2, del 7 de junio del 2004, “Creación de Bosques en el Campus, integrada por:

 - Ing. Guido Hernández Marín, Profesor de la Escuela de Ingeniería en Electromecánica
 - Máster Freddy Rojas Rodríguez, Profesor de la Escuela de Ingeniería Forestal
 - MSc. Claudia Zuñiga Vega, Directora de la Escuela de Biología
 - El Director de la Oficina de Ingeniería o su representante
 - Un/a Representante Estudiantil, nombrado/a por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC
 - El Director del Departamento de Administración de Mantenimiento o su representante

- El Director del Departamento de Servicios Generales e institucionales o su representante
3. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2442, Artículo 9, del 10 de noviembre del 2005, acordó modificar la integración de la Comisión de Bosques en el Campus del Instituto Tecnológico de Costa Rica, basado en el acuerdo tomado en la Sesión No. 2398, Artículo 9, del 16 de diciembre del 2004, omitiendo por error el acuerdo tomado en la Sesión No. 2417, Artículo 8, del 12 de mayo del 2005, por lo que se hace necesario corregir el acuerdo citado.
 4. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2443, Artículo 6, del 16 de noviembre del 2005, acordó modificar el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2442, Artículo 9, del 10 de noviembre del 2005, relativo a la "Modificación del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2417, Artículo 8, del 12 de mayo del 2005, sobre la conformación de una Comisión Especial "Creación de Bosques en el Campus del Instituto Tecnológico de Costa Rica" para incorporar a un miembro representante del Consejo Institucional, en dicha Comisión.

ACUERDA:

- a. Integrar la Comisión Especial para la Creación de Bosques en el Campus del Instituto Tecnológico de Costa Rica", adscrita a la Escuela de Ingeniería Forestal, de la siguiente manera:
 - Un/a Representante de la Escuela de Ingeniería Forestal, quien coordinará esta Comisión
 - Un/a Representante del Consejo Institucional
 - Un/a Representante de la Escuela de Biología
 - El Director de la Oficina de Ingeniería o su representante
 - Un/a Representante Estudiantil, nombrado/a por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC

- El Director del Departamento de Administración de Mantenimiento o su representante
 - El Director del Departamento de Servicios Generales e Institucionales o su representante
- b. Solicitar a las instancias representadas, designar su representante y lo comuniquen al Consejo Institucional a más tardar el 28 de febrero del 2006.
 - c. Designar al Ing. Juvenal Valerio Garita, como representante del Consejo Institucional, en la Comisión Especial para la Creación de Bosques en el Campus del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - d. Solicitar a la Comisión Especial entregar un informe de labores al Consejo Institucional al final de cada semestre.

Comunicar. ACUERDO FIRME

Sesión Ordinaria No. 2447, Artículo 19 del 15 de diciembre del 2005. Modificación del acuerdo tomado por el Consejo Institucional Sesión No. 2384, Artículo 13, del 7 de octubre del 2004. "Regulaciones para la apertura de la carrera "Gestión del Turismo Rural Sostenible"

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo de Docencia aprobó en Sesión Extraordinaria N° 17-2004, celebrada el 01 de setiembre de 2004, la propuesta de creación de la Carrera de Bachillerato en Gestión del Turismo Rural Sostenible, presentada por la Escuela de Ciencias y Letras de la Sede San Carlos.
2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N° 2380, Artículo 8, celebrada el 23 de setiembre del 2004, acordó lo siguiente:
 - a. Aprobar la creación de la Carrera de Bachillerato en Gestión del Turismo Rural Sostenible, adscrita a la Escuela de Ciencias y Letras de la Sede Regional San Carlos, según documento adjunto.
 - b. Disponer que el título que otorgará el ITCR, según la normativa de CONARE y OPES de marzo de 2004, será de

Bachiller en Gestión del Turismo Rural sostenible.”

3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N° 2384, Artículo 13, celebrada el 7 de octubre de 2004 acordó lo siguiente :

a.1. De acuerdo al Convenio de Articulación de la Educación Superior, podrán ingresar a esta carrera, únicamente los graduados en el área de Turismo de los siguientes Colegios Universitarios:
Colegio Universitario de Cartago (CUC)
Colegio Universitario de Alajuela (CUNA)
Colegio Universitario de Puntarenas (CUP)
Colegio Universitario de Limón (CUL)
Escuela Centroamericana de Ganadería (ECAG)
Colegio Universitario para el Riego del Trópico Seco (CURTS).

a.2. Los estudiantes que ingresen al ITCR mediante esta modalidad y luego deseen cambiar de carrera, no podrán aplicar la plena aceptación del Diplomado para esa nueva carrera, sino que deberá someterse a los prerrequisitos y requisitos, pruebas, convalidación de créditos y demás trámites establecidos institucionalmente para el ingreso a carrera.

a.3. Se establecerá un convenio específico entre cada uno de los colegios universitarios y el ITCR, con el propósito de velar por la excelencia académica de los cursos y el Plan de Estudios en el Área de Turismo de los colegios universitarios.”

4. El Consejo Nacional de Rectores (CONARE) aprobó la propuesta presentada por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Sesión Ordinaria N° 33-2004 celebrada el 26 de octubre de 2004.

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N° 2413, Artículo 12, celebrada el 21 de abril del 2005, acordó lo siguiente :

a. Aprobar como mecanismo para la administración de la carrera de Bachillerato en Gestión del Turismo Rural Sostenible, el modelo ordinario utilizado para los programas de Bachillerato en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.”

6. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N° 2420, celebrada el 2 de junio de 2005, acordó lo siguiente :

a. Autorizar la apertura de la Carrera de Bachillerato en Gestión del Turismo Rural Sostenible a partir del I semestre del año 2006.
b. Aprobar para el año 2006 un cupo de 40 estudiantes para esa carrera.”

7. Existen instituciones parauniversitarias públicas y privadas al nivel de colegio universitario, que por la afinidad académica en el área del Turismo, las condiciones de su proceso de enseñanza-aprendizaje, las relaciones estratégicas con el ITCR y su disposición a la coordinación interinstitucional, pueden aportar con sus egresados potenciales estudiantes de la carrera de Bachillerato en Gestión del Turismo Rural Sostenible del ITCR.

8. La Ley de la República N° 7772, establecida por la Asamblea Legislativa el día 23 de abril 1998 y publicada en la Gaceta N° 96 del 20 de mayo 1998, establece que: el Instituto Agropecuario Costarricense S.A., sita en Santa Clara de Florencia, San Carlos, es propiedad de la Conferencia Episcopal de Costa Rica y que esta patrocina a la Escuela Técnica Agrícola e Industrial Santa Clara (ETAI). Para esto, dispone de una asignación presupuestaria por la cual “el Estado asumirá los costos totales de operación y funcionamiento del Colegio Agropecuario y de la ETAI. Por su parte, el IAC asumirá los costos de mantenimiento de los edificios y las instalaciones de ambos centros de educación.” Es decir, que la ETAI es una institución privada con una asignación estatal que se gira a través del Ministerio de Educación y controlada por la Contraloría General de la República.

9. La ETAI es una institución de nivel parauniversitario, cuyo funcionamiento fue autorizado por el Consejo Superior de Educación (CSE) en la Sesión 49-99 celebrada el 29 de junio 1999, para

funcionar en las instalaciones del Instituto Agropecuario Costarricense, sita en la comunidad de Santa Clara de Florencia. Su creación y funcionamiento está normado según la Ley N° 6541 del 17 de diciembre 1980 y regulado por el Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria, Decreto Poder Ejecutivo N° 30431-MEP del 17 de mayo 2002, y aplican por igual para los colegios universitarios públicos y privados.

10. La ETAI ofrece la carrera de Diplomado en Servicios y Actividades Ecoturísticas, con una duración de dos años y un total de 86 créditos universitarios. Dicha carrera fue aprobada por el Consejo Superior de Educación en la Sesión Ordinaria N° 31-2005, celebrada el 7 de julio 2005 y tendrá sus primeros egresados en el año 2006.
11. El nivel académico comprobable de la ETAI y el interés del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Sede Regional de San Carlos, por profundizar la acción con carácter regional en la formación de los recursos humanos estratégicos, que se proponen en el marco de la Zona Económica Especial para la Región Norte de Costa Rica, hacen particularmente factible el proceso de articulación entre ambas instituciones educativas en el área del Turismo sostenible.
12. El Centro de Investigación para la Educación Técnica (CIPET) es una institución parauniversitaria estatal que incluye en su oferta académica la formación de diplomados en el área de turismo.

ACUERDA:

- a. Agregar a la lista de instituciones que aparecen en el acuerdo del Consejo Institucional, Artículo 13, Inciso a.1, de la Sesión Ordinaria N° 2384 del 7 de octubre de 2004, cuyos graduados pueden ser considerados para ingresar a la Carrera de Bachillerato en Gestión del Turismo Rural Sostenible, adscrita a la Escuela de Ciencias y Letras, a los egresados de las carreras de turismo que ofrece la Escuela Técnica Agrícola e Industrial Santa Clara

(ETAI Santa Clara) y del Centro de Investigación para la Educación Técnica.

- b. Establecer como requisito previo la suscripción de un convenio específico con cada una de esas instituciones parauniversitarias, de manera que permita al Instituto Tecnológico de Costa Rica, velar por la excelencia académica de los cursos y Planes de Estudio en el área de Turismo que están ofreciendo.

c. Comunicar. ACUERDO FIRME

Sesión Ordinaria No. 2449, Artículo 10, del 26 de enero del 2006. Modificación del Artículo 5 del Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales “Fechas relevantes para la presentación y aprobación de las etapas principales del Plan Presupuesto del 2007”

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales, en su Artículo 5, establece:

“El Cronograma del Proceso de Planificación Institucional será aprobado por el Consejo Institucional a más tardar en el mes de noviembre del año anterior, junto con el Calendario Institucional”
2. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 09 de diciembre del 2005, recibió memorando oficio VAD-1073-05, suscrito por el MBA Jose Rafael Hidalgo, Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Rafael Gutierrez Brenes, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el que adjunta el esquema del Cronograma Plan Presupuesto 2007, para los trámites correspondientes.
3. La Comisión de Planificación y Administración, en la reunión celebrada el 20 de enero del 2006, según consta en la minuta No. 147, en conjunto con personeros de la Vicerrectoría de Administración y de la Oficina de Planificación Institucional, analizó lo concerniente al proceso de formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2007. En dicha reunión se analiza la pertinencia de delegar a la Administración Ejecutiva el desarrollo operativo del Plan Presupuesto

2007 y que el Consejo Institucional establezca y apruebe las fechas relevantes del Cronograma, con el propósito de dar seguimiento al proceso presupuestario.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el Artículo 5 del Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales, para que se lea así:

“El Consejo Institucional a más tardar en el mes de noviembre de cada año, establecerá las fechas relevantes para la presentación y aprobación de las etapas principales del Plan Presupuesto del ITCR, con el propósito de cumplir lo establecido por la Contraloría General de la República”. Las Etapas son:

- 1. Políticas Específicas y Lineamientos,
- 2. Creación de Plazas,
- 3. Anteproyecto, y
- 4. Proyecto Final del Plan Presupuesto.

- b. Encargar a la Comisión de Planificación y Administración dar seguimiento al desarrollo operativo del Plan Presupuesto 2007.

- c. Establecer las siguientes fechas para la presentación y aprobación de las diferentes etapas del Plan Presupuesto del Instituto para el 2007, para que sea enviado a la Contraloría General de la República, a más tardar el 30 de setiembre del presente año.

Políticas Específicas y Lineamientos	16 de Febrero
Creación de Plazas	22 de Junio
Anteproyecto	31 de Agosto
Proyecto Final	28 de setiembre

- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME**
Sesión Ordinaria No. 2449, Artículo 11, del 26 de enero del 2006. Ubicación del Programa de Educación Técnica en la Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, hasta el 01 de diciembre del 2006

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2221, Artículo 11, del 09 de junio del 2005, acordó lo siguiente: “Mantener el Progra-

ma de Educación Técnica, en la Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, hasta el 31 de diciembre del 2005”.

- 2. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 06 de noviembre del 2005, recibió el Oficio de referencia ViDa-1177-05, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza, Vicerrector de Docencia, dirigido al Dr. Juan Fernando Álvarez, Presidente del Consejo Institucional a.i., en el cual informa que el Consejo de Docencia, en la Sesión No. 23-2005, celebrada el 05 de diciembre del 2005, acordó solicitar al Consejo Institucional mantener ubicado el Programa de Educación Técnica en la Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, hasta el 30 de junio del 2006, mientras se realizan las gestiones para que el Consejo de Docencia y el Consejo Institucional, definan la ubicación definitiva de este Programa.

- 3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión celebrada el 20 de enero del 2006, analizó la solicitud del Consejo de Docencia, según memorando ViDa-1177-2005, del 06 de noviembre del 2005, respecto a la ubicación del Programa de Educación Técnica en la Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, la cual avala y dispone elevar la propuesta al Consejo Institucional.

ACUERDA:

- a. Mantener la ubicación del Programa de Educación Técnica, en la Escuela de Ingeniería en la Escuela de Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, hasta el 01 de diciembre del 2006.

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME**
Sesión Ordinaria No. 2450, Artículo 17, del 02 de febrero del 2006. Ampliación de plazo para estudiantes de Bachillerato en Ingeniería en Construcción, correspondiente al Plan 505

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Institucional en la Sesión 2429, celebrada el 11 de agosto del 2005, aprobó la ampliación de la vigencia de los Planes

de Transición 505, 507, 508, de la Carrera de Ingeniería en Construcción en los siguientes términos:

- a. Aprobar la ampliación de la vigencia de los Planes de Transición 505, 507 y 508, de la Escuela de Ingeniería en Construcción, en los siguientes términos:

Plan	Carné de ingreso	Fecha ideal de conclusión de estudios	Fecha finalización de plan
505	1999	2002	2005
507	2000 y 2001	2004	2007
508	2002	2005	2008

a.1 Estudiantes carné 1999 o inferior podrán graduarse del plan 505 hasta finalizar el período lectivo 2005. En caso de que los estudiantes no logren graduarse pasarán el plan de transición 507 el cual finalizará en el 2007.

a.2 Estudiantes carné 2000 y 2001 podrán graduarse en el plan 507 hasta finalizar el período lectivo 2007.

a.3 Estudiantes carné 2002 podrán graduarse en el plan 508 hasta finalizar el período lectivo 2008.

a.4 En caso de que los estudiantes no logren graduarse en los períodos establecidos deberán pasarse al plan vigente de la Carrera de Ingeniería en Construcción en ese momento.”

2. El Consejo de Escuela de Ingeniería en Construcción, presenta propuesta y solicita al Consejo Institucional, que se le permita a estudiantes del Plan 507, que estuvieron matriculados en el Plan 505, graduarse en el Plan 505 al finalizar el I Semestre del 2006 y que cumplan con los requisitos de este Plan.
3. Ambos planes (tanto el 505 como el 507) son a nivel de bachillerato y ninguno de los dos está acreditado.
4. Que los estudiantes del Plan 505 que deben pocas materias para concluir su plan han manifestado su interés de terminar sus

estudios en el menor plazo posible y han solicitado se les brinde esta oportunidad.

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, analizó la solicitud, en la reunión No. 132, celebrada el 27 de enero del 2006, en conjunto con la Directora de la Escuela de Ingeniería en Construcción, por lo que se dispone elevar la propuesta al Consejo Institucional.
6. Que es interés del Consejo Institucional respetar las políticas académicas de las Escuelas y a la vez lograr que los estudiantes, de acuerdo con el esfuerzo y rendimiento mostrado, puedan concluir sus estudios en el menor plazo posible.

ACUERDA:

- a. Autorizar al Consejo de Escuela de Ingeniería en Construcción, para que permita a estudiantes del Plan 507 y que estuvieron matriculados en el Plan 505, graduarse en el Plan 505 si al finalizar el I Semestre del 2006 cumplen con los requisitos de este Plan.
- b. Comunicar al Consejo de Escuela de Ingeniería en Construcción y al Departamento de Admisión y Registro, que este acuerdo solamente regirá para la graduación correspondiente al I Semestre 2006.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

Sesión Ordinaria No. 2451, Artículo 9, del 09 de febrero del 2006. Análisis y discusión de los Lineamientos de Formulación del Plan Anual Operativo 2007

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2399, Artículo 9B, del 20 de enero del 2005, aprobó los Lineamientos para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2006.
2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2442, Artículo 14, del 10 de noviembre del 2005, conformó una Comisión Especial para desarrollar la metodología a seguir, para la generación de políticas específicas, orientaciones y lineamientos de formulación del PAO-2007.

3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2443, Artículo 18, del 16 de noviembre del 2005, aprobó la Guía para la Elaboración de Políticas Específicas y Lineamientos de Formulación Presupuestaria 2007, que orientarán y regirán el quehacer institucional, en el proceso de formulación y ejecución del PAO-Presupuesto 2007.
4. La Comisión Especial, remitió la propuesta de lineamientos a las instancias correspondientes, de las que se recibieron algunas observaciones, las cuales fueron incorporadas a la propuesta base.
5. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 09 de diciembre del 2005, recibió el memorando VAD-1073-2005, suscrito por el MBA. José Rafael Hidalgo R., Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Rafael Gutiérrez B., Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite observaciones a la propuesta de lineamientos.

ACUERDA:

- a. Aprobar los siguientes Lineamientos para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2007:

I. MARCO DE REFERENCIA

1. Las Políticas Institucionales, Generales y Específicas, serán el marco de referencia de la Rectoría, según lo establecido en el inciso r Artículo 26 del Estatuto Orgánico, para presentar al Consejo Institucional el Plan Anual Operativo y Presupuesto para el 2007.
2. La Formulación del Plan incluirá objetivos generales, objetivos específicos, metas y actividades, según las siguientes definiciones:
 - 2.1. **Objetivos Generales:** Son los propósitos que orientan el conjunto de acciones que pretende realizar la Institución, cuyos alcances precisan plazos definidos: anual, para el Plan Anual Operativo (PAO) o quinquenal, si se refiere al Plan Estratégico.

2.2 Objetivos Específicos: Los objetivos específicos se derivan de los generales. Orientan el conjunto de acciones propuestas para lograr las metas en cada programa. Sus alcances se precisan por plazos definidos: anual, para el Plan Anual Operativo (PAO) o quinquenal, si se refiere al Plan Estratégico.

Metas: Son la cuantificación de los objetivos específicos. Estas dirigen las acciones que emprenderán las Unidades Ejecutoras del Instituto. Sus alcances se precisan por plazos definidos: anual, para al Plan Anual Operativo (PAO) o quinquenal, si se refiere al Plan Estratégico.

Actividad: Son las acciones que emprenderán las Unidades Ejecutoras para alcanzar las metas del programa presupuestario al que pertenecen.

3. Formulación del Plan Anual Operativo

A. Se basará en los siguientes criterios:

- 3.1. El planeamiento que propongan los departamentos o unidades, para el 2007, a la luz de las Políticas Institucionales, Objetivos Generales, Específicos y metas, de cada Programa.
- 3.2. Las actividades previstas por desarrollar con base en el presupuesto Institucional, y el apoyo de convenios con la coadyuvancia de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, cuando corresponda.
- 3.3. El crecimiento de la población estudiantil por Escuela, cantidad de usuarios/as por atender, actividades previstas, necesidades de laboratorio e infraestructura académica, cantidad de investigadores, cantidad de proyectos de investigación y extensión, así

como en la cantidad de estudiantes que participan en la investigación.

3.4 Los indicadores de gestión o, en su defecto, en las unidades de medida que permitan dar seguimiento a las metas y posibiliten su evaluación.

3.5 Las áreas de capacitación prioritarias, para cada Programa, con justificación y monto requerido.

3.6 Las áreas de especialización y formación prioritarias, para las becas pertinentes para cada Programa, con justificación y monto requerido.

B. La Formulación del Plan Anual Operativo se basará en los siguientes principios:

a. La participación y consenso en la elaboración de los Planes por Programa.

b. La congruencia entre Objetivos Generales, Específicos, Metas y Acciones a nivel de Programa.

c. La visión de conjunto del Consejo de Rectoría, ante el Plan Institucional, a la luz de las Políticas Generales.

d. La participación técnica y política en los diversos niveles del proceso.

e. La vinculación del Plan-Presupuesto a nivel de metas por Programa.

4. El contenido del documento: Plan Anual Operativo, debe regirse por las estipulaciones de la Circular 8270, emanada de la Contraloría General de la República, del 17 de Agosto del 2000 y las normas técnicas vigentes

II. DE LOS INGRESOS

Los ingresos de la Institución, previstos para el año 2007, se calcularán con base en los siguientes criterios:

1. Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), se calculará

con base en el Convenio de Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal 2004-2009, y de acuerdo con los montos incluidos en el Presupuesto Ordinario de la República, y a la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

2. Recursos del Fondo del Sistema: se calculará de acuerdo a la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

3. La Ley 7386, del Impuesto sobre la Renta, se calculará de acuerdo al monto incluido en el Presupuesto Ordinario de la República a solicitud del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

4. Ley 8020, Subvención Editorial Tecnológica: se calculará de acuerdo al monto certificado por el Registro Nacional.

5. El Impuesto al Cemento se estimará tomando como base el presupuesto 2006, más un porcentaje de incremento a causa del índice oficial inflacionario.

6. Los ingresos, por concepto de Soda Comedor de Cartago y de San Carlos, serán estimados por los encargados respectivos, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. Para ello se tomará como base:

➤ La recuperación del costo de la materia prima

➤ Los servicios internos que se faciliten a los diferentes departamentos de la Institución

➤ Los ingresos de años anteriores.

7. Los ingresos por concepto de Alquiler de Edificios y Equipo, se estimarán tomando como base el comportamiento histórico de éstos y el análisis actualizado de costos y tarifas. Se utilizarán para cubrir necesidades de las Sedes o Centro Académico que los generen, exceptuando los ingresos correspondientes al alquiler de laboratorios especializados, según Sesión No. 2188, Artículo 7, del 17 de agosto del 2001 y el alquiler de residencias estudiantiles Sesión

No. 2040, Artículo 15, del 14 de febrero de 1999.

8. Los ingresos por concepto de Servicios Estudiantiles se estimarán tomando como base los costos del 2006, más un porcentaje de incremento a causa del índice de inflación establecido en el Programa Monetario del Banco Central de Costa Rica y considerando la normativa vigente.
9. Los ingresos por concepto de Derechos de Estudio se estimarán en función del valor ordinario del crédito, definido según las Políticas Institucionales; el número de estudiantes financiados y el monto otorgado, según el sistema de financiamiento estudiantil.
10. El ingreso por concepto de Cursos Intensivos deberá cubrir al menos el 80% del pago de los profesores que imparten estos cursos. El número de Cursos Intensivos se estimará considerando un incremento en el número de cursos con respecto al 2005 y las metas del 2006.
11. Los costos por concepto de Derechos de Estudio, para las Maestrías y doctorado se estimarán según los criterios establecidos por el Consejo de Estudios de Posgrado y avalados por el Consejo de Docencia. Los costos de Derechos de Estudio de los programas de Licenciatura, incluyendo aquellas con salida lateral de Bachillerato y que continúan con la Licenciatura, se estimarán según los criterios establecidos por el Vicerrector de Docencia y avalado por el Consejo de Docencia.
12. Los Intereses por Inversiones se calcularán en función de la cartera promedio estimada, según el comportamiento histórico y flujo de las inversiones, así como la posible tasa de interés pasiva. Se usará esta metodología por cuanto el monto de las inversiones es variable, de acuerdo con el flujo de efectivo y los desembolsos requeridos.
13. La recuperación de préstamos a estudiantes y a egresados/as, tanto amortización como intereses, se estimará sobre la cartera vigente de deudores/as.

14. Respecto a los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional, provenientes de la Fundatec, se hará una estimación con base en la información proporcionada por la Fundatec y el comportamiento histórico de dicho fondo.

15. Los recursos de ASETEC producto del pago de cesantía, se calcularán de acuerdo con la estimación que haga el Departamento de Recursos Humanos sobre los posibles funcionarios que se acogerán a la jubilación.

16. Los recursos de la venta de bienes y servicios serán estimados por los encargados de los Departamentos y Unidades respectivas, tomando como base datos históricos e incremento en los costos de producción.

17. El ingreso por superávit proyectado, será propuesto por el Vicerrector de Administración a conocimiento del Consejo de Rectoría, que definirá en última instancia el monto por presupuestar.

III. DE LOS EGRESOS

A. REMUNERACIONES

1. El total de la masa salarial¹ que se presupueste para el año, no excederá el 100% del FEES y para la creación de plazas no debe exceder el 98% de la relación masa salarial-FEES.
2. Para la Formulación del Presupuesto de la masa salarial se considerará:
 - 2.1. El contenido presupuestario de las plazas para el año 2007, se estimará de acuerdo con las características del personal que las ocupó al 30 de noviembre del año anterior y la información histórica que se requiera.

¹ Regido bajo el acuerdo del Consejo Institucional, Sesión No. 2163, artículo 11B, del 15 de marzo de 2001, sobre "Lineamientos de Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2002" donde **Masa Salarial** = Salario Base, Anualidades, Servicios Especiales, otros incentivos, dietas, tiempo extraordinario, sustitución de personal, treceavo mes, Salario Escolar, Transferencias (Enfermedad y Maternidad, Invalidez Vejez y Muerte, Junta de Pensiones del Magisterio Nacional, Banco Popular).

- La estimación considerará adicionalmente:
- Las economías provenientes del personal jubilado
 - El Rector presentará al Consejo Institucional las propuestas de acción para las plazas por crear, eliminar, reconvertir, o por trasladar a otro programa, etc.
- 2.2.** El presupuesto de salarios sólo contemplará la creación de nuevas plazas, bajo la aprobación expresa del Consejo Institucional y dentro del Plan Anual Operativo.
- 2.3.** Las plazas destinadas a la contratación de personal docente, por tiempo definido, se presupuestarán por períodos de 4.8, 6, 9.5, 11, 10 y 12 meses, según la determinación de necesidades efectuada por el responsable de cada programa.
- 2.4.** Se considerará, inicialmente, la correspondiente previsión para atender solicitudes de ingreso al Régimen de Dedicación Exclusiva, por parte de los funcionarios, casos de grados académicos obtenidos por los funcionarios, casos de ingreso al Escalafón de Régimen de Carrera Profesional y casos de ingreso al Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y Apoyo a la Academia, en igual número a los casos reconocidos el año anterior.
- 2.5.** Se considerará, inicialmente, la correspondiente previsión, para atender solicitudes de estudios de recalificación de puestos, en igual número que el año anterior.
- 2.6.** Una previsión de recursos, para atender el derecho por pago de prestaciones legales fundamentadas en un estudio de las personas con posibilidades de acceder a este derecho durante el 2007.

- 2.7** Las necesidades de tiempo extraordinario se estimarán y justificarán de acuerdo con el detalle presentado por el responsable de cada programa.
- 2.8** Se incluirá la previsión necesaria para atender los Cursos Intensivos, según el detalle presentado por la Vicerrectoría de Docencia.
- 2.9** El pago de dietas a los Miembros Externos del Consejo Institucional, se hará de acuerdo con lo indicado en la normativa legal vigente.
- 2.10** Las transferencias que se giran a los entes privados: AFITEC, FEITEC, ADERTEC y ATIPTTEC, se harán con base en los requisitos que establece la Contraloría General de la República, en la Circular 14299.

B. SERVICIOS, MATERIALES Y SUMINISTROS

1. Los presupuestos de operación se incrementarán de acuerdo con las posibilidades de la Institución y considerando la inflación estimada del año 2006 para las unidades que suministraron la información en el tiempo establecido, con base en el Presupuesto Ordinario del período anterior, aquellas unidades que no suministren la información oportunamente, se les asignará el monto incorporado en el Presupuesto Ordinario del año anterior.
2. Las partidas de carácter institucional serán estimadas por cada encargado(a), quien especificará los criterios de cálculo, y presentará la justificación respectiva.

C. BIENES DURADEROS

1. En cuanto al financiamiento de proyectos de inversión, se orientarán los recursos a las necesidades académicas, servicios estudiantiles y administrativos, así como a propiciar la equi-

dad de oportunidades, asociados al crecimiento de la población estudiantil, según posibilidades económicas de la Institución.

Cada programa elaborará un Proyecto de Inversión, que incluirá:

- a. Lista total de necesidades de inversión, con su priorización, monto e indicación de la meta a la cual está orientada.
 - b. Cartera de proyectos con financiamiento pendiente.
 - c. Justificación, impacto de la inversión y cobertura de población
2. Aquellas partidas presupuestarias que se administran en forma centralizada y atienden las necesidades de la Sede Regional, Centro Académico y Sede Central, se desconcentrarán, por Sede o Centro.

D. CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO

- Una previsión de recursos, equivalente al monto estimado por concepto de Becas Funcionarios, según requerimientos del Plan Anual de Becas.
- La previsión de recursos para Becas a Funcionarios se hará de acuerdo a las estimaciones que realice el Comité de Becas.

E. GENERALES

1. El Presupuesto del Fondo Solidario de

Desarrollo Estudiantil se elaborará con base en las Políticas Específicas de Permanencia y bajo los Lineamientos aprobados por el Consejo Institucional.

2. El presupuesto debe incluir una previsión de recursos para avanzar en el cumplimiento de la Ley No. 7600 "Ley de Igualdad para Personas con Discapacidad" y cualquier otra Ley sobre la igualdad de oportunidades.
 3. Se presentará el presupuesto para la investigación y la extensión del Instituto, cuyos recursos provendrán del 90% del FDI proyectado.
 4. Para garantizar el requerido fortalecimiento y desarrollo de la FEITEC, las transferencias a organismos estudiantiles se calcularán considerando la inflación estimada por el Banco Central para el 2006.
 5. El presupuesto deberá incluir una previsión en la partida de indemnizaciones, la cual será estimada por la Asesoría Legal de acuerdo con los casos que estén en procesos judiciales.
 6. Los excedentes presupuestarios que se generen producto del cobro de los derechos de estudio de los cursos intensivos se destinarán, para actividades de bienestar estudiantil.
- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**